



In  
5

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2529-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 03 de Diciembre del 2015

**Visto:** El Expediente N° 034169-2015 del 03.11.2015, presentado por el Sr. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CORDOVA, identificado con DNI N° 43919725 y domiciliado en Av. Panamericana N° 703 – Urb. Santa Rosa – Sullana – Piura, solicita corrección de placa de rodaje en boucher de pago por liquidación de internamiento de vehículo y la entrega del vehículo de Placa de Rodaje Única Nacional F2W-233;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, con Oficio N° 343-2015.MP-2FPPC-SU del 27.08.2015, emitido por el MINISTERIO PÚBLICO, mediante el cual solicitó al Jefe y/o en Cargo del Depósito Oficial de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Sullana, se SIRVA ENTREGAR el vehículo - Camioneta de las siguientes características:

Placa de Rodaje	:	F2W-233
Marca	:	VOLKSWAGEN
Color	:	Gris
Año	:	2005
Modelo	:	TOVAREG
Motor	:	N° AXQ042376
Serie	:	WWGZM77L76D041629



Al propietario el Sr. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CORDOVA, identificado con DNI N° 43919725, por cuanto el Poder Judicial ha declarado sobreesida (archivada) la cusa seguida contra el referido propietario, en el Exp. N° 433-2015 ante el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, debiéndose elaborarse el acta de entrega correspondiente, la misma que será remitida a su dependencia a la brevedad del caso;

Que, con fecha 03.11.2015, el suscrito antes en mención, efectúa el pago ante la Municipalidad Provincial de Sullana, con recibo de caja N° 201500068032, el monto de S/. 2, 283.60<sup>60</sup>/100 Nuevos Soles, por el concepto de GUARDIANIA VEHICULAR EN DEPOSITO MUNICIPAL, por el vehículo de Placa de Rodaje Única Nacional P2G-717; a efectos de su liberación;

Que, con Expediente de Registro N° 036898-2015 del 27.11.2015, el Sr. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CORDOVA, identificado con DNI N° 43919725, solicita corrección de placa de rodaje en boucher de pago por liquidación de internamiento de vehículo y la entrega del vehículo de Placa de Rodaje Única Nacional F2W-233, adjuntando Oficio N° 343-2015.MP-2FPPC-SU emitido por el MINISTERIO PÚBLICO y boucher de pago por el cual se presenta la solicitud; argumentando que por error de liquidación de pago, se consignó otra placa de rodaje de vehículo P2G-717, el mismo que en su oportunidad fue liberado previos pagos por su liberación;

Que, mediante Informe N° 2195-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM-US del 06.11.2015, el Jefe de la Unidad de Sanciones, solicita a la Subgerencia de Tesorería, efectuar la corrección correspondiente a fin de poder dar salida al Vehículo de Placa de Rodaje Única Nacional F2W-233 y dar cumplimiento a lo solicitado por el recurrente;

Que, con fecha 26.11.2015 la Subgerencia de Tesorería comunica mediante informe N° 01531-2015/MPS-GAF-SG.T, que de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Informática; no se puede realizar el correctivo en recibos de fecha posterior a la emisión del mismo; además advierte que no está permitido por ser información sensible para las áreas de Contabilidad y Tesorería, pero deja constancia que existe un recibo original impreso



57

**VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2529-2015/MPS-GSCyGRD.PAG. N° 02"**

en posesión del contribuyente, el mismo que según el sistema de caja de esta comuna se encuentra registrado según Ticket N° 201500068032 por el monto de S/. 2, 283.60 <sup>60</sup>/<sub>100</sub> Nuevos Soles, adjunto a la presente;

Que, con Informe N° 2378-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM-US del 27.11.2015, el Jefe de la Unidad de Sanciones indica que efectivamente consta en autos que el administrado ha pagado a cuenta del vehículo de placa de rodaje P2G-717 la suma de S/. 2, 283.60 <sup>60</sup>/<sub>100</sub> Nuevos Soles, sin embargo dicho vehículo ya había sido liberado con boleta de salida N° 5680 de fecha 17.04.2015, habiéndose realizado los respectivos pagos, adjuntando Oficio N° 343-2015.MP-2FPFC-SU del 27.08.2015, emitido por el MINISTERIO PÚBLICO, que ordena la salida del Vehículo de Placa de Rodaje Única Nacional F2W-233, entendiéndose que el administrado ha tenido la intención de liberar el vehículo de placa de rodaje F2W-233 y no el vehículo de placa P2G-717 y que por error ha pagado una liquidación de un vehículo que ya había sido liberado, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Tesorería, concluye que la gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres emita el acto Resolutivo que disponga la salida del vehículo considerando los hechos descritos por su despacho;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en sus numerales 1.1. Principio de legalidad; dispone que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.11. Principio de verdad material el mismo que prescribe "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas(...)";

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista teniendo en cuenta a lo informado por la Unidad de Sanciones, la Subgerencia de Tesorería y en sujeción a los principios antes señalados, y a la actuación de los poderes públicos que tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver que lo solicitado por el recurrente debe ser declarada **PROCEDENTE**, en cuanto a la petición de la devolución del Vehículo de Placa de Rodaje Única Nacional F2W-233;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la petición presentada por el Sr. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CORDOVA, identificado con DNI N° 43919725 y domiciliado en Av. Panamericana N° 703 – Urb. Santa Rosa – Sullana – Piura, en cuanto a la petición de la devolución del Vehículo de Placa de Rodaje Única Nacional F2W-233, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONGASE, a la Unidad Sancionadora la ENTREGA del vehículo de Placa de Rodaje Única Nacional F2W-233, al peticionante Sr. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CORDOVA, identificado con DNI N° 43919725.

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio sito en domiciliado en Av. Panamericana N° 703 – Urb. Santa Rosa – Sullana – Piura.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c  
Archivo  
SUB.CM  
SUB.I  
LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
CAP. PNP. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES